



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ACTA DE RECEPCIÓN

En Tarifa, siendo las 14.00 horas del día 27 de abril de 2017

REUNIDOS en la sede de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento:

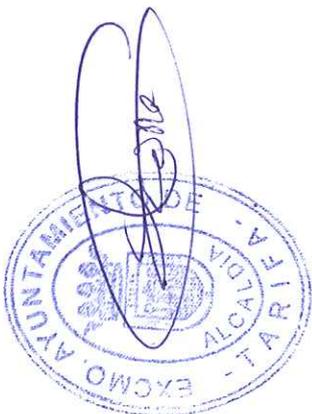
- **D. FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- **D. JÜRGEN ERNST FRIEDRICH SCHLICHTKRULL**, con NIE X-1264834-H y domicilio a estos efectos en las oficinas de ATLANTERRA INMOBILIARIA S.A. en Urb. Atlanterra, Avda. Cabo de Plata nº 1, 11380 Tarifa, actuando en nombre y representación de la mercantil ATLANTERRA AG (SA), con CIF W 0361879 J, y domicilio social en Grabenstrasse nº 15, Chur (Coira), de Graubünden como consta debidamente acreditado en certificado del Registro Mercantil, debidamente apostillado y traducido, cuya copia se adjunta y queda unida a la presente.

- **D. FRANCISCO JIMÉNEZ MEDINA**, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio profesional en Avd. Kansas City nº 9, y con D.N.I. nº 31232125B, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., con domicilio en Madrid, calle Federico Salmón número 13, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8.882 general, del Libro de Sociedades, folio 9, hoja número M-58878, inscripción 7.740 de la Sección 3a, y con C.I.F. nº A26019992. En adelante, "AQUALIA, S.A."

ANTECEDENTES DE LA RECEPCIÓN.

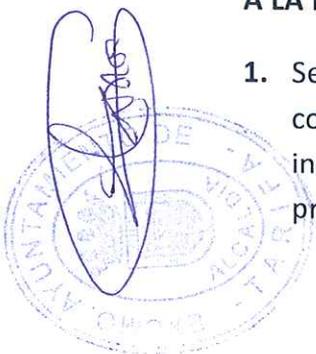
1. Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2017 se inició expediente administrativo para la recepción de la Urbanización Atlanterra, en concreto de las obras de urbanización descritas en la citada resolución y señaladas en el plano adjunto a la misma, obras que fueron ejecutadas por la mercantil ATLANTERRA, A.G. en ejecución de diversos y sucesivos desarrollos urbanísticos. Las obras de urbanización objeto de recepción venían configuradas por los accesos rodados de carácter público en los tramos que vienen identificados en el citado plano, a las dotaciones de alumbrado público y a las infraestructuras del Ciclo Integral del Agua.



2. Se han formulado alegaciones por parte de ATLANTERRA, A.G., en escrito de fecha 2 de marzo de 2017, con entrada 16 de marzo de 2017, en el sentido y con el contenido que constan en el expediente, solicitando la inclusión de vías secundarias que en el mismo se señalan.
3. Se ha emitido informe técnico municipal fechado en el día de hoy descriptivo de los accesos y dotaciones de alumbrado público y de las deficiencias que en los mismos se observan así como de las obras necesarias para su reparación e importe económico de las mismas. El importe de dichas reparaciones, **766.134,30 euros**, y las obras en las que se materializan, constan detalladas en proyecto valorado contenido en el citado informe.
4. Se han examinado por la empresa concesionaria del Ciclo Integral del Agua, Aqualia, S.A. las infraestructuras de abastecimiento, alcantarillado, red de recogida de aguas pluviales, depuración y vertidos, y estado de conservación de las mismas. Por la Concesionaria se manifiesta en tal sentido en el presente acto que las instalaciones se encuentran en un estado de conservación adecuado, comprometiéndose a presentar el informe del que tal conclusión se desprende. Asimismo, como quiera que el servicio de abastecimiento, depuración y vertido se ha venido prestando por la Urbanizadora durante años, ambas mercantiles han formalizado a la presente fecha acuerdo de cesión de la actividad, de los derechos y obligaciones inherentes a la misma con liquidación de los mismos.
5. Con relación a las citadas infraestructuras, consta adjunto al presente acta, que en el año 2005 Atlanterra, A.G. construyó a su exclusivo cargo la Estación Depuradora de Aguas Residuales, conocida por la Concesionaria, que constituye una infraestructura de la que disfrutaban todas las Unidades y Sectores que conforman la Urbanización en su conjunto.
6. Se ha emitido informe por el Letrado Sr. Llagas Gelo, fechado en el día de hoy, sobre los aspectos jurídicos y términos en que se verifica la presente recepción.

De conformidad con los anteriores antecedentes, **SE PROCEDE EN ESTE ACTO A LA RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN** conforme los siguientes extremos.

1. Se reciben por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa las obras de urbanización consistentes en los tramos que vienen identificados en el plano anexo al informe técnico municipal de fecha de hoy, arriba reseñado, y adjunto al presente acta, o sea, infraestructuras de acceso rodado, acerados, alumbrado





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

y demás dotaciones de las citadas vías así como los viales secundarios de acceso a parcelas y peatonales a la playa que en el mismo se señalan. Asimismo se recibe la red de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, desagüe de pluviales, y sistema de depuración y vertidos incluyendo la conducción que transporta el agua desde los pozos de suministro en la Finca La Oscuridad. Con relación al Sector SA-3, procede remitirse al acta de disconformidad en la recepción parcial de la Urbanización del Sector SA-3 "Cabo de Gracia" de fecha 13 de enero de 2010.

1.1. Desde este momento, y sin perjuicio de las obras de reparación que luego se indican, el Ayuntamiento se hace cargo de la gestión de las citadas infraestructuras y de la prestación de los servicios públicos inherentes a las mismas.

1.2. Las obras de urbanización correspondientes al suelo urbanizable y urbano no consolidado pendientes de ejecutar se irán integrando en las obras ahora recepcionadas tras la finalización de las mismas por los respectivos promotores y su consecuente recepción por el Ayuntamiento.

2. Toda vez que la recepción que en este acto se verifica se ha producido con un notable retraso tras la finalización de las obras, se hace necesaria la reparación de las infraestructuras principales de acceso y alumbrado en los términos contenidos en el informe técnico de fecha 27 de abril de 2017 referido, para que las mismas sean recibidas en unas condiciones que se correspondan a la finalización de las obras en su día conforme a lo proyectado seguido de una óptima conservación de las mismas por parte de la Urbanizadora.

El montante de esta inversión aplicado a las infraestructuras objeto de reparación, cifrado en los **766.134,30 euros** indicados en el informe técnico municipal antes citado, hacen que las obras de infraestructura se reciban en este acto un estado óptimo de conservación.

Habida cuenta el carácter impreciso de lo que haya de entenderse por "estado adecuado de conservación", Atlanterra, A.G. queda liberada de las obligaciones que contrae en la presente acta con relación a las citadas obras, como condición a su recepción por la Administración, con el abono del



importe de los citados **766.134,30 euros** en que se cifra el coste de las reparaciones, en los términos que luego se indican.

2.1. Como quiera que la necesidad de las reparaciones por el importe antes referido ha sido generada por el paso del tiempo transcurrido sin que se haya producido la recepción de las obras y que afrontarlas en un corto periodo de tiempo colocaría a la Urbanizadora en una situación de tesorería difícil, las citadas obras serán ejecutadas por la mercantil Atlanterra, A.G. en los términos que seguidamente se detallan:

2.1.1. En el presente año, antes del próximo 31 de diciembre de 2017, de las obras antes referidas, se ejecutarán obras por importe aproximado de **100.000,00 euros** con la finalidad de reparar aquellas deficiencias más esenciales. El importe de las obras que se ejecuten se descontará del total al que en este acto se compromete la Urbanizadora.

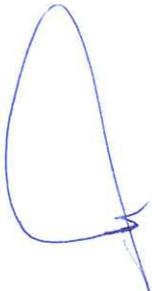
2.1.2. El resto de las obras, hasta completar el importe de las reparaciones comprometidas se irán ejecutando por Atlanterra, A.G. a medida que vaya percibiendo la compensación correspondiente por la depuradora que fue construida y pagada en exclusiva por Atlanterra, A.G. conforme consta en la documentación contable y mercantil que queda unida al presente acta. El coste de dicha depuradora ascendió a un total de 1.770.352,89 euros, más otros 448.400,00 euros correspondientes a inversiones en la misma, si bien actualmente su valor indemnizable asciende a la cifra de 1.129.497,00 euros según resulta del informe técnico económico emitido por la Concesionaria una vez tenida en cuenta la amortización del citado activo.

2.1.3. A la mencionada compensación contribuirán las Unidades y Sectores, en las cuotas que le correspondan conforme a la "aportación neta" fijada en la "*Modificación de Elementos del PGOU de Tarifa en las Unidades 5, 6 y 7 y Sector SA-1 Cabo de Plata de Atlanterra*", documento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27-01-2015 para cumplimentar el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 22-12-2009, como resultó del cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 3 de julio de 2008 -rec. 1027/2006- que ordenaba excluir del reparto de cargas al Sector SA-3.



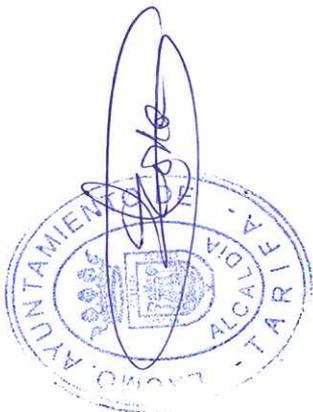
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

2.1.4. El Ayuntamiento procederá antes de tres meses desde la firma del presente documento a iniciar los expedientes para hacer efectivas las liquidaciones y requerimientos de pagos tendentes al cobro de las cantidades anteriores y, de ser necesario, a su exacción por la vía de apremio. El resultado del cobro de las anteriores cantidades será reconocido a favor de Atlanterra, AG, previa tramitación por parte de este Ayuntamiento de los oportunos expedientes de reconocimiento de los créditos, y entregadas a la misma, que podrá indistintamente aplicarlas a saldar la compensación arriba detallada a su favor o a la realización de las obras de reparación de la urbanización a que se ha comprometido en el presente acto y que queden pendientes tras las que se hayan ejecutado en virtud de lo previsto en el punto 2.1.1 anterior.


3. En este acto se reciben asimismo todas las infraestructuras correspondientes al servicio del Ciclo Integral del Agua, de las que Aqualia, S.A. como concesionaria, toma posesión, haciéndose responsable de las mismas y de la normal prestación del Servicio. Asimismo en este acto se ponen a disposición de la concesionaria por Atlanterra, A.G. los datos y antecedentes necesarios para la gestión del servicio.


3.1. En documento aparte, la Concesionaria y la Urbanizadora han procedido a formalizar la cesión activos y pasivo de la actividad. Con relación al personal, hasta ahora adscrito al servicio del Ciclo Integral del Agua por Atlanterra, A.G., por acuerdo con la Concesionaria, y en atención a los intereses de los mismos trabajadores, se les ha conferido un plazo de 10 días a fin de que opten por permanecer al servicio de Atlanterra A.G. o pasar a formar parte de la plantilla de la Concesionaria. En ningún caso se entenderá que los trabajadores encargados de la gestión del servicio se integran como empleados en el Ayuntamiento de Tarifa.

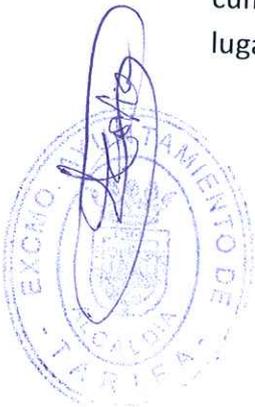

3.2. Aqualia, S.A. en atención a las infraestructuras que recibe en el presente acto y a la cesión de activos y pasivo formalizada con Atlanterra, A.G manifiesta su compromiso de mantener la normalidad del servicio y garantizar el abastecimiento, depuración y vertidos a la Urbanización, tanto en el presente como en sus desarrollos futuros, conforme al Planeamiento que



en tal sentido tenga aprobado y apruebe al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Los términos en que se prestará el servicio serán los derivados de los Pliegos de la concesión y contrato que actualmente rigen la misma, y ello sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico a que haya lugar. Se compromete Aqualia. S.A. a procurar y disponer del suministro que fuera necesario a los efectos antes señalados, a cuyos efectos pone de manifiesto que le consta la disposición del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para suministrar el agua que fuera necesaria para atender la necesidades de la Urbanización, manifestando Aqualia, S.A. que las infraestructuras en alta permiten la disposición de tal suministro y que en cualquier caso ejecutaría las obras e instalaciones necesarias para procurar el mismo, sin merma de la calidad del servicio. Lo anteriormente manifestado no habrá de implicar en ningún caso la integración del este Ayuntamiento en el referido Consorcio.

4. El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a hacer pública la presente recepción a los vecinos y residentes que ya habitan la Urbanización, y a adoptar las medidas adecuadas para la efectiva prestación de los servicios públicos en la misma teniendo en cuenta sus peculiaridades conforme establecen los arts. 25 y concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local.

En prueba de conformidad, se levanta la presente acta procediéndose a la recepción de las obras de urbanización en los términos y condiciones antes expuestos, dándose por notificada y requerida Atlanterra, A.G. y la Concesionaria Aqualia, S.A. de cuantos aspectos de la misma determinan el cumplimiento por su parte de obligaciones, firmándola los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]